



Juzgado Promiscuo Municipal  
Ulloa Valle  
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606  
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Informo a la señora juez que se ha allegado por la parte demandante, la certificación especial requerida en su momento por la Agencia Nacional de Tierras, para pronunciarse con respecto al predio involucrado en este asunto. Provea

Ulloa, febrero 02 de 2021

MARIA SOLFIRIAN MOLINA

Secretaria

---

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, Febrero tres (03) del año dos mil veintiuno (2021)

Rad: 768454089001-2020-00037-00

Auto Interlocutorio No. 027

La apoderada de la parte demandante, Consuelo Ramirez Arcila, dentro del juicio de Pertenencia seguido por Luz Elena Gallo Zuleta, contra Gerardo Gómez Rodríguez y Demàs Personas Indeterminadas, allega Certificado Especial de Pertenencia, con antecedente registral en falsa tradición, expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Cartago Valle, atendiendo lo requerido por el despacho en auto 276 del 29 de octubre de 2020, el cual será agregado a las fojas.

Y, teniendo en cuenta que la información allí consignada, es requerida por el subdirector de Seguridad Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, conforme lo indicado en oficio 20203101002391 del 6 de octubre de 2020, para determinar la titularidad de derecho real de dominio sobre el predio cuya prescripción se pretende, copia del mismo será enviado a dicha dependencia, con la copia de la Escritura Publica No. 7 del 8 de enero de 1931, y 7 bis del 10 de enero de 1931, allegada por la Notaría Única de Filandia Quindío, y que obra en el expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle del Cauca,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** El memorial y anexos presentados por la parte demandante serán allegados al expediente.

**SEGUNDO:** Remítase copia del Certificado Especial de Pertenencia, con antecedente Registral en Falsa Tradición, expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y

**VENTANILLA VIRTUAL**, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:  
[https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth\\_pvr=Orgld&auth\\_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald\\$5Pv2UilDoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u](https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald$5Pv2UilDoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u)



Juzgado Promiscuo Municipal  
Ulloa Valle  
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606  
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Privados de la ciudad de Cartago Valle, y de la Escritura Publica No. 7 del 8 de enero de 1931, y 7 bis del 10 de enero de 1931, aportadas por la Notaría Única de Filandia Quindío, al Subdirector de Seguridad Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, a fin de que se determine la titularidad de derecho real de dominio sobre el predio denominado El Cedro, ubicado en el paraje El Bosque municipio de Ulloa Valle y distinguido con matrícula inmobiliaria **375-58012**, cuya prescripción se pretende por medio de este trámite.

**NOTIFIQUESE:**

**ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ**

Juez

Firmado Por:

**ANA MILENA OROZCO ALVAREZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ULLOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**51338ea9078b1e32b1c0477090a2f272e4016cbc61665055d42e7715ebe788d9**

Documento generado en 03/02/2021 09:51:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>